16. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y con carácter previo al inicio de la actividad formativa, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25% del importe concedido. Igualmente, podrá pagarse hasta un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa, según lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo) y antes de su finalización. En todo caso, un mínimo del 40% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. La solicitud se presentará en el modelo establecido en el *Anexo IX.*

Decimoquinto.- Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de septiembre de 2015.
La Directora General,
(Punto siete de la Resolución 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–).
P.D. La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas